

## OFICIO CIRCULAR DPPN-PV-002-2012

Quito, 6 de enero de 2012

En cumplimiento de la Disposición General Primera de la Resolución No. 052-2011 del 11 de octubre de 2011, que establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública, podrá requerir documentación adicional o justificaciones necesarias a todos los proveedores que se encuentren registrados o habilitados con el fin de que cumplan con los requisitos y con la categorización pertinente; y, en el marco del Convenio interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Laborales-MRL y el Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP, de conformidad con el art. 3 del Mandato Constituyente No. 08 y art. 4 del Reglamento para la aplicación de la norma mencionada, el Instituto Nacional de Contratación Pública dispone que todos los proveedores que se encuentren registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP-, en las categorías abajo descritas, obtengan la respectiva autorización como prestadores de actividades complementarias, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

### SERVICIO DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD

85230 SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE ALARMA  
85250 SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD  
85290 OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD  
71533 SERVICIOS DE CUSTODIA Y PROTECCION  
97910 SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO O ESCOLTA

### SERVICIO DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EN ALIMENTACIÓN

63230 SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO SUMINISTRADAS AL EXTERIOR  
63210 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA CON SERVICIO COMPLETO DE RESTAURANTE  
63220 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA EN ESTABLECIMIENTOS DE AUTOSERVICIOS  
63290 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA  
88111 SERVICIOS INDUSTRIALES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

### SERVICIO DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EN LIMPIEZA

85320 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS  
85330 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL

### ACTIVIDAD DE MENSAJERÍA

68120 SERVICIOS DE MENSAJERIA

Aquellos proveedores que no hayan obtenido la autorización correspondiente, serán deshabilitados del RUP a partir del 21 de enero de 2012.

Atentamente,



Dr. Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Realizado por: Eddy Portilla Sierra

